CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL
LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Que el Municipio de Simacota requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS A FORTALECER LAS COMPETENCIAS DE GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER**"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades requeridas no puedan realizarse con personal de planta o cuando demanden conocimientos especializados.

Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9, regulan la contratación directa de servicios profesionales, exigiendo la verificación de la idoneidad del contratista y la justificación de la necesidad institucional.

Que, revisados el manual específico de funciones, la estructura organizacional, la distribución de cargas laborales y la capacidad funcional de la planta de personal del Municipio de Simacota – Santander,

CERTIFICA:

Que, una vez revisado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la estructura organizacional y la carga funcional de la planta de personal del Municipio de Simacota – Santander, se concluye que la entidad no cuenta con un cargo que tenga asignadas de manera permanente y especializada las funciones relacionadas con el apoyo profesional a la gestión de la salud pública en materia de salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y salud sexual y reproductiva, ni con un profesional del área de la psicología que pueda asumir la implementación y el seguimiento de dichas estrategias en los entornos escolar y comunitario del municipio.

Así mismo, se evidencia que las actividades requeridas para la elaboración y socialización de diagnósticos por institución educativa, la divulgación de las rutas integrales de atención en sustancias psicoactivas y salud mental, el desarrollo de acciones de gestión del conocimiento con población estudiantil, la participación en el Concejo Municipal de Política Social, en el Comité Municipal de

Prevención del consumo de sustancias psicoactivas y salud mental y en las demás instancias intersectoriales, así como el acompañamiento técnico a la Secretaría de Desarrollo Social en las visitas de inspección y en la elaboración de informes e indicadores de salud pública, exceden la capacidad operativa y funcional del personal de planta existente, razón por la cual se hace necesaria la contratación objeto del presente proceso.

Que, en consecuencia, la necesidad identificada no puede ser satisfecha con personal de planta, por lo cual resulta procedente acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales, en los términos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación vigente

Dada en Simacota – Santander, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

DIANA PATRICIA JIMENEZ GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyectó: Andres Fernando Robles Rodriguez	**Cargo: Abogado CPS Área de contratación**	**Firma:**
Revisó y Aprobó: Gilberto Moreno Ardila	**Cargo: Asesor Jurídico Externo en Contratación**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Secretario General y de Gobierno.		